

Condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario

23-01-2009

Normativas

Objeto:

Este Real Decreto establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción, transformación y distribución de las setas frescas y setas conservadas para uso alimentario.

Concepto:

El presente Real Decreto recoge los siguientes requisitos para la producción, transformación y distribución de las setas frescas y setas conservadas:

Requisitos de las setas comercializadas.

Etiquetado.

Obligaciones de los explotadores de la empresa alimentaria.

Suministros directos de setas por parte del productor o recolector.

Infracciones y sanciones.

Base legal:

Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

[RD2009-30-7861-7871.pdf](#) [1]

Periodo:

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Enlaces:

[1] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2009-30-7861-7871.pdf>